

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintiún años de edad
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabiliten para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1966.—D. P., José Hernández Díaz.

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso-oposición libre, convocado con fecha 11 de febrero de 1964, para cubrir plazas de Especialistas de Pulmón y Corazón del Seguro Social de Enfermedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 y Orden ministerial de 27 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1958 y 7 de mayo de 1960) y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 11 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) concurso-oposición para cubrir plazas de Especialistas de Pulmón y Corazón del Seguro Social de Enfermedad.

Cumplimentando lo que establece la mencionada Orden ministerial de 27 de abril de 1960 y terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Facultativos que han superado dichos ejercicios, en número no superior al de plazas convocadas.

Consecuentemente, y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Delegación General aprueba la propuesta elevada por el Tribunal cuya relación es la siguiente, según orden de puntuación:

1. D. Antonio Herrera Torres.
2. D. Fernando González-Valdés González-Quirós.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Facultativos incluidos en la anterior relación soliciten las plazas convocadas a oposición en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1964, rectificado en los de 20 de junio de 1964 y 15 de abril de 1965; para ello dirigirán instancia al ilustrísimo señor Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, 56, Madrid, en la que se relacionarán por orden de preferencia las plazas que interesen; el número de plazas a pedir por cada uno de los

solicitantes deberá ser igual al del número con que figura en la relación de aprobados, ya que en caso de ser menor y no corresponderle ninguna de las plazas solicitadas se pierden todos los derechos que como consecuencia de la oposición se han adquirido al aprobarla.

Resuelto el concurso de adjudicación de plazas entre los señores opositores aprobados que las solicitan, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar administrativo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con la conformidad de la Comisión Superior de personal y de la Liquidadora de Organismos de fecha 4 de diciembre del pasado año 1965.

Vacante una plaza en la plantilla de Auxiliar administrativo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General, se convoca concurso-oposición para cubrir la misma con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición habrá de solicitarse mediante instancia dirigida al Ingeniero Director del Servicio, enviándola directamente a esta Dirección, Zurbarán, 3, Madrid, o a través de cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y demás circunstancias que reúna el aspirante, siendo condición indispensable tener menos de treinta años de edad al solicitarlo, señalando también el grupo en que desea ser incluido de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda.—En las solicitudes, debidamente reintegradas, el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las señaladas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes y año).

Tercera.—A dichas instancias se acompañará justificante de haber ingresado en la Caja de la Dirección del Servicio la Cantidad de 100 pesetas, que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

Cuarta.—La mencionada plaza, que será desempeñada donde las necesidades del Servicio lo exijan, a juicio del Ingeniero Director del mismo, estará dotada con la remuneración señalada en el presupuesto vigente, teniendo los derechos establecidos para el personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a los cuales da su conformidad el concursante con el solo hecho de aceptar el nombramiento.

Quinta.—Para tomar parte en el concurso-oposición la mujer, habrá de justificar tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

Sexta.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945, no podrá ser concedida la excedencia a los funcionarios que no cuenten dos años de trabajos efectivos.

Séptima.—La lista de los aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e igualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, dando un plazo para la presentación de reclamaciones contra la misma.

Octava.—Una vez resueltas por la Dirección General de Agricultura las reclamaciones que hubieran podido presentarse, se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios de la Dirección.

Novena.—Resueltas las reclamaciones que hubieran podido producirse en la forma antes expresada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento del Tribunal designado por la Dirección General.

Décima.—Una vez designado el Tribunal, se procederá por el mismo a fijar el lugar, día y hora en que se efectúe el sorteo público de los opositores para señalar el orden en que han de ser llamados a realizar las pruebas, que darán comienzo como mínimo a los dos meses de finalizar el plazo de presentación de instancias, siendo publicado todo ello en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—De todos los detalles y condiciones de la celebración de los exámenes, deberán tener conocimiento los opositores por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, a cuyo efecto deberán por su parte

estar en todo momento al corriente de lo referente a estas oposiciones.

Duodécima.—Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de anticipación el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales habrán de comparecer al primer llamamiento que se haga antes de comenzar cada prueba, y sólo en el caso de enfermedad, justificada mediante certificado médico oficial, que le imposibilite su asistencia en el momento de ser llamado, se procederá a un nuevo llamamiento en segunda y última convocatoria al finalizar la última prueba.

Decimotercera.—Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

Decimocuarto.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

1.ª Dividida en tres partes:

a) Ejercicio de caligrafía, copiando el texto que señale el Tribunal.

b) Escritura al dictado durante quince minutos, apreciándose en este ejercicio la limpieza, corrección de la letra y ortografía.

c) Ejercicios prácticos de cuestiones administrativas.

2.ª Ejercicios prácticos sobre Teneduría de Libros, con una duración máxima de sesenta minutos.

3.ª Escritura a máquina durante quince minutos, copiando el texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto como mínimo y apreciando su velocidad, limpieza y exactitud de lo copiado y perfección de lo escrito.

4.ª Ejercicio de cálculo consistente en la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema métrico decimal, regla de interés simple.

5.ª Exposición oral de un tema sacado a la suerte por cada una de las tres materias: Matemáticas, Contabilidad y Nociones administrativas, cuya duración máxima será la de diez minutos por tema.

Los opositores que hubieren merecido la aprobación de todas las pruebas podrán solicitar la práctica de un ejercicio de Taquigrafía del texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos, a una velocidad mínima de 50 palabras por minuto, traduciéndolo a continuación y poniendo a máquina lo escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. El Tribunal podrá asignar a este ejercicio una puntuación discrecional que incrementará a las obtenidas en las pruebas anteriores. Será también considerado como mérito para mejorar la puntuación el título de Bachiller o Perito mercantil y el conocimiento de idiomas.

Decimoquinta.—Todas las pruebas serán eliminatorias, y para su práctica deberán los opositores concurrir provistos de pluma estilográfica o pluma. Los ejercicios de mecanografía se realizarán en las máquinas de la Dirección del Servicio, pudiendo los opositores que lo deseen practicarlos en las suyas.

Decimosexta.—Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio.

El opositor que obtuviese en cualquier prueba calificación media inferior a cinco puntos no podrá pasar a la siguiente.

Al terminarse las pruebas, el Tribunal hará pública en la tablilla de anuncios de la Dirección del Servicio la relación de todos los que habiendo obtenido como mínimo una calificación media de cinco puntos tendrán derecho a tomar parte en la sucesiva.

Decimoséptima.—La puntuación definitiva de cada opositor será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas, escrita y oral, y de los que pudieran asignárseles por méritos aportados.

El Tribunal hará pública la relación de todos los opositores que en el conjunto de las pruebas hubieran obtenido como mínimo cinco puntos, y por orden correlativo de puntuación.

Decimooctava.—El Tribunal, a la vista de la relación antes expresada, elevará a la Dirección la propuesta del que corresponda ser aprobado en definitiva, y la Dirección del Servicio, con su informe, le elevará a la resolución definitiva de la Dirección General de Agricultura, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobada por la misma.

Decimonovena.—El opositor o concursante designado aportará ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor que señala el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957. En el caso de que el designado no completase debidamente su documentación en las condiciones establecidas o hiciera renuncia escrita del cargo, la Dirección del Servicio elevará nueva propuesta complementaria a la Dirección General de Agri-

cultura, sujetándose al orden de las puntuaciones totales obtenidas en los exámenes.

Esta Dirección General de Agricultura resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

PROGRAMA

Matemáticas

Tema I. Concepto de la unidad del número y de la cantidad.—Concepto de las Matemáticas.—Numeración: sus clases.

Tema II. Adición.—Definiciones generales.—Reglas generales de la adición.—Pruebas usuales de la adición.—Usos de la adición.—Propiedades de la adición.

Multiplicación.—Definiciones generales.—Reglas generales de la multiplicación.—Casos particulares de la multiplicación.—Pruebas usuales de la multiplicación.—Usos de la multiplicación.—Propiedades de la multiplicación.—Ejercicios.

Tema III.—Sustracción.—Definiciones generales.—Regla general de la sustracción.—Combinación de sumas y restas.—Pruebas de la sustracción.—Usos de la sustracción.—Propiedades de la sustracción.

División.—Definiciones generales.—Reglas generales de la división.—Pruebas de la división.—Usos de la división.—Propiedades de la división.—Ejercicios.

Tema IV. Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos. Descomposición de un número en sus factores primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.—Ejercicios.

Tema V. Fracciones ordinarias.—Definiciones generales.—Simplificación de quebrados.—Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Disposición práctica para el cálculo del denominador común: casos particulares para su cálculo.—Comparación de quebrados.—Ejercicios.

Tema VI. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.—Adición, sustracción de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—División de fracciones ordinarias.—Ejemplos.

Tema VII. Fracción de decimales.—Definiciones generales. Adición y sustracción de decimales.—Multiplicación de decimales.—División de decimales.—Conversión de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.—Ejercicios.

Tema VIII. Números concretos.—Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior.—Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior.—Conversión de número complejo en incomplejo de un orden determinado.—Conversión de números incomplejos en complejos.—Ejercicios.

Tema IX. Regla del tanto por ciento.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Exposición y procedimiento general de su resolución.—Repartos proporcionales.—División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados. División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Interés simple.—Definiciones generales.—El tiempo expresado en años, en meses, en semanas y en días.—Método de los divisores fijos.—Propiedades de los divisores.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones numéricas por los dos métodos.—Ejercicios.

Contabilidad

Tema I. Concepto de la contabilidad.—Su importancia y divisiones.—Teneduría de Libros.—Sistemas y métodos de contabilización.

Tema II. Partida doble.—Sus ventajas.—Principio fundamental.—Teoría sobre la personificación de las cuentas.—Clasificación general de las mismas.

Tema III. Libros de contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libros de Inventarios y Balances.—Rayado.—Época en que debe hacerse el inventario.—Forma de redactarlo.

Tema IV. Libro Diario.—Objeto y descripción.—Asientos y sus clasificaciones.—Comprobación de estos libros.—Cuestiones prácticas relacionadas con la Teneduría de Libros.

Tema V. Libro Mayor.—Objeto y descripción.—Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario.—Pase de un folio a otro.

Tema VI. Libros auxiliares: su necesidad y función.—Modelación.—División.—Auxiliares de Caja, de cuentas corrientes con los Bancos, de deudores, de acreedores, de almacén, de gastos generales, de ejecución de obras. Otros libros auxiliares.—Sus enlaces con las cuentas del Mayor.—Registro de vencimiento.

Tema VII. Corrección de errores.—Legalidad de las anotaciones.—Clasificación de los errores que puedan cometerse.—Diario: inexactitud en lo anotado en las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones; repeticiones y errores de cálculos; páginas en blanco.—Mayor: inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores de cálculo.—Corrección de errores por medio de complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento.

Tema VIII. Cuenta del capital.—Su división.—Formación de la cuenta de capital.—Cargos, abonos y saldos.—Cuentas de reserva.

Tema IX. Cuenta de relación.—Su división.—Deudores.—Acreedores.—Individuales.—Colectivas.—Cuentas corrientes varias.

Tema X. Cuentas de valores.—División.—Cuentas de valores inmovilizados.—Amortización contable.—Sistemas de amortización.—Cuantía de la amortización.—Epoca en que debe practicarse la amortización.—Contabilización de las amortizaciones.—Formas de saldar las cuentas de amortizaciones.

Tema XI. Cuentas de inmuebles: maquinaria, útiles y herramientas; muebles y enseres, material de transporte, gastos de instalación; emisión de empréstito; de semovientes.—Su división, funcionamiento y amortización.

Tema XII. Cuentas de valores de cambios.—Cuentas de mercaderías.—Procedimiento para llevarla.—Motivos de cargo y abono.—Significación del saldo y su regulación.

Tema XIII.—Cuenta de efectos.—Método de los valores nominales y efectivos.—Cuentas de valores mobiliarios.—Su regulación.

Tema XIV. Cuentas de orden: su concepto y división.—Cuentas de depósito y fianzas.—Cuentas de resultado.—Su concepto y división.—Cuentas de gastos generales, de interés y descuentos, de gastos de viaje, de sueldos.—Funcionamiento y regulación.—Cuentas de pérdidas y ganancias.—Significación de su saldo y regulación.

Tema XV. Apertura de libros.—Cierre y reapertura.—Diversos sistemas.—Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

Administración

Tema I. Administración del Estado.—Sus Organismos fundamentales.—Ministerios relacionados con la economía del país.—Sucinta idea de su organización y funciones.

Tema II. El Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo conforme a la Ley de 17 de julio de 1958.

Tema III. El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Historia del mismo.—Intervención que en su historia han tenido las Leyes de 22 de abril de 1867 y 21 de marzo de 1917.—El Decreto de 30 de diciembre de 1919.—Relación con el cultivo del tabaco en España de la Ley de 29 de julio de 1921 y disposiciones siguientes que afectaron a su actividad.

Tema IV. Principales características del Decreto de 2 de junio de 1944 y Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1944, de 27 de febrero y de 14 de julio de 1945.

Tema V. Atribuciones concretamente señaladas al Ministerio de Agricultura en la actual reglamentación del Servicio.—Comisión Nacional: organización y funciones.

Tema VI. Servicios Centrales.—Organización, funciones y atribuciones de la Dirección, Secretaría y Secciones.

Tema VII. Comisiones: Informativa, Asesora y Clasificadora. Su organización y funciones.

Tema VIII.—Jefaturas de Zona: su organización y funciones. Instituto de Biología del Tabaco.—Ejercicios y casos prácticos.

Tema IX. Reglamentación de las concesiones.—Disposiciones más importantes.—Convocatoria; principales puntos que abarca. Liquidaciones y anticipos.—Ejercicios y casos prácticos.

Tema X. Organización de personal.—Características principales de la reglamentación en el Servicio.—Organización y funciones de la Caja de Pensiones.—Ejercicios y casos prácticos.

Tema XI. Organización de los productores de tabaco en España.—Principales tipos y características más importantes de cada uno.

Tema XII. Organizaciones del Monopolio en España.—Principales características y sus relaciones en el Servicio del Cultivo del Tabaco.

Tema XIII. Estadística de producción nacional de tabaco en España.—Ejercicios y casos prácticos.

Madrid, 9 de febrero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se nombra la Junta Calificadora del concurso para proveer plazas de Ingenieros de Montes en dicho Organismo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de fecha 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre del mismo año), para proveer plazas de Ingenieros de Montes, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento de la Junta Calificadora del mismo, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Guillermo Santa Cruz Tobalina, Subdirector general de: Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Vocales: Don Levigildo Garrido Egido, Jefe de la Sección de Concentración; don Rafael Dal-Ré Henreiro, Jefe de la Sección de Mejoras Territoriales; don Pedro Sánchez de Miguel, Subjefe

de Sección, y don Fernando Cruz Conde. Técnico Facultativo en Estadística y Economía.

Secretario: Don Antonio Insúa Negro, Ingeniero de Montes.

La resolución del concurso corresponde al Director del Servicio, quien, previo dictamen de la Junta Calificadora, dispondrá los nombramientos, con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—El Director, Luis García de Oteyza.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria anunciada por Orden número 2287/1965, de 26 de octubre, para cubrir 16 vacantes de Auxiliares de tercera clase, se hace público el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los exámenes y se señala fecha del reconocimiento médico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de 26 de octubre último, por la que se convoca oposición para cubrir 16 vacantes de Auxiliares de tercera clase, se publica a continuación la relación de los señores aspirantes que han sido admitidos en la referida oposición:

Aspirantes admitidos

- D.^a Emilia Andreu Pellón.
- D.^a María del Pilar Artal Galán
- D.^a María Mercedes Bachiller Fernández.
- D.^a Consuelo Bartolomé Quirós.
- D.^a Pilar Castellanos Alberca.
- D.^a Juana Clar Contesti.
- D.^a María Consolación Contreras Blas.
- D.^a María del Carmen Cortázar Ruiz.
- D.^a Angeles Charneco Fidel.
- D.^a Virginia Charneco Fidel.
- D.^a María Teresa Díez Fuertes.
- D.^a María Mercedes Fdez.-Mazarambroz Bernabeu.
- D.^a Juana María García Calvete.
- D. Serafín García Sánchez-Cerrudo.
- D. Antonio Gismero Ruiz.
- D. José Granado Hezode.
- D.^a Angela Guadalupe del Monte.
- D.^a María del Pilar Gutiérrez Valles.
- D.^a Carolina Hernández Gómez.
- D.^a Pilar Hernández González.
- D.^a María del Pilar Herráiz Rodríguez.
- D. Santiago Izquierdo Martín.
- D. Mariano López Espluges.
- D. Eusebio Mateos Díaz.
- D.^a Consuelo Molina García Consuegra.
- D.^a Paulina Ortuzar Castañer.
- D.^a Enriqueta Ortuzar Landete.
- D.^a Carmen Peces Pastor.
- D. Jorge Juan Pérez Armendáriz.
- D.^a María de la Concepción Rodríguez de la Flor Sánchez.
- D. Miguel Sáez Carvajal.
- D. Roberto Sastre Pérez.
- D.^a Isabel Milagros Sánchez García.
- D.^a M.^a Josefa Sánchez-Ulloa Gutiérrez.
- D.^a M.^a del Carmen Sánchez Rico.
- D.^a M.^a Teresa Sevillano Cañizal.
- D.^a Marta Sierra Villatobas.
- D.^a M.^a Rosa Solares Muñoz.

Los aspirantes admitidos deberán presentarse, desde doña Emilia Andreu Pellón hasta doña Carolina Hernández Gómez, ambos inclusive, el día 11, y los restantes el 12 del próximo mes de marzo, a las once horas, en la policlínica de este Ministerio (Martín de los Heros, número 86) para ser reconocidos por un Tribunal médico.

Los exámenes darán comienzo el día 14 de dicho mes, debiendo presentarse los opositores, a las diez horas, en el Gobierno de este Ministerio (plaza de la Moncloa) para recibir las oportunas instrucciones.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Antonio Rodríguez Pardo.

Vocales: Teniente Coronel del Arma de Aviación, sin aptitud para el Servicio en Vuelo, don Benito Domínguez Alonso; Comandante del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Vicente Sartidrián Camino; Comandante del